



Resolución Gerencial

N° 17 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 16 ENE. 2024

VISTOS: La Carta N°17-2023-VSES/COPOECHOS de fecha 06 de septiembre de 2023 (HR y C N° 03326); Carta N° 545/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha noviembre de 2023; Carta N°028-2023-VSES/COPOECHOS de fecha 16 de noviembre de 2023 (HR y C N° 04201); Carta N° 006-2023-V.D.CH.P/ING de fecha 24 de noviembre de 2023; Informe N° 408/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha 29 de noviembre de 2023; Informe N° 82/2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 13 de diciembre de 2023; Informe N° 478/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha 20 de diciembre de 2023; Memorando N° 052/2024-GRP-PECHP-406004 de fecha 10 de enero de 2024, y el Informe Legal N° 013/2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 15 de enero de 2024,

y;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, con fecha 15 de septiembre del 2023, el Proyecto Especial Chira Piura suscribió con el CONSORCIO POECHOS el Contrato N° 044/2023-GRP-PECHP-406000, para la ejecución del servicio "ENCIMADO DE LA CORONA DEL DIQUE CON MATERIAL DEL PRÉSTAMO UNA LONGITUD APROXIMADA DE 2KM DEL RESERVORIO POECHOS, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por un monto de S/ 530,355.37 (QUINIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 37/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 15 días calendario;

Que, con Resolución Gerencial N° 253/2023-GRP-PECHP- 406000, de fecha 21 de septiembre de 2023, se resolvió designar al Comité de Recepción del Servicio "Encimado de la Corona del Dique con material de préstamo con una longitud aproximada de 02 km del Reservoirio Poechos, Distrito de Lancones, Provincia de Sullana, Departamento de Piura";

Que, con fecha 22 de septiembre del 2023, los miembros del Comité de Recepción del Servicio, con la información técnica actualizada, procedieron a realizar el recorrido por el lugar de ejecución del servicio a fin de verificar el cumplimiento de las metas programadas establecidas en la ficha técnica definitiva aprobada mediante Resolución Gerencial N° 244/2023-





Resolución Gerencial

N° 17 /2024-GRP-PECHP-406000

GRP-PECHP-406000, de fecha 14 de septiembre del 2023; **procediéndose a recepcionar el servicio:** "ENCIMADO DE LA CORONA DEL DIQUE CON MATERIAL DE PRÉSTAMO CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 02 KM DEL RESERVORIO POECHOS, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA". Sin observaciones, salvo vicios ocultos dados en el proceso de ejecución;

Que, la Directiva Regional N° 011-2017/GRP-440000-440400 denominada: "Liquidación de contratos suscritos para servicios generales, consultorías generales, consultoría de obra, inversiones temporales, pago o recuperación de saldos y transferencias del bien público o consignar como gasto corriente la inversión realizada", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 761-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 27.11.2017, establece en su numeral 7.2) que en los servicios generales, la liquidación del contrato estará a cargo estrictamente por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares o quien haga sus veces en las unidades orgánicas. Asimismo, establece que: "1.9) Las unidades orgánicas encargadas de iniciar EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, **para lograr la emisión de la resolución correspondiente**, deberán presentar un expediente debidamente ordenado, secuencial y lógico, tomando como marco referencial la normatividad técnico legal vigente, cuya finalidad es evaluar la información técnica y financiera demostrada a través de toda la ejecución contractual con sus actos derivados, adjuntando las valorizaciones y copia de los comprobantes de pago con los desembolsos efectuados para determinar diferencias, ejecutar ajustes o regularizaciones cuando sea necesario y poder determinar saldo a favor o en contra del contratista". **No se procede a la liquidación mientras exista controversias pendientes de resolver (7.10);**

Que, con Carta N° 007-2023/JHHR/RC-CS de fecha 26 de octubre de 2023 el Representante Común del CONSORCIO SAMAN, se dirige al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SAMAN, a fin de entregarle el Informe Final de Liquidación del Servicio "**Protección con Roca al Volteo de la Ribera de la Quebrada Saman, Sullana, Piura**";

Que, con Carta N° 20-2023-VSES/COPOECHOS de fecha 09 de octubre de 2023 el Representante Común del CONSORCIO POECHOS, se dirige al SUPERVISOR del servicio, a fin de alcanzarle la Liquidación del Servicio "**Encimado de la Corona del Dique con material de préstamo con una longitud aproximada de 02 km del Reservoirio Poechos, Distrito de Lancones, Provincia de Sullana, Departamento de Piura**";

Que, con Informe N° 024-2023/SUPERVISOR-EMCB de fecha 12 de octubre de 2023, emitido por el Supervisor del Servicio se dirige al Proyecto Especial Chira Piura con atención a la Dirección de Obras, a fin de alcanzar informe y conformidad de la liquidación del servicio correspondiente al Contrato N° 044/2023-GRP-PECHP-406000 denominado: Contratación de la Ejecución del Servicio "**ENCIMADO DE LA CORONA DEL DIQUE CON MATERIAL DE PRÉSTAMO CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 02 KM DEL RESERVORIO POECHOS, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA**";

Que, mediante Informe Carta N° 545/2023-GRP-PECHP-406005, el Director de Obras se dirige al Supervisor del Servicio Ing. Erick May Chavez Blunes indicando que con Carta N° 001-2023-V.D.CH.P/ING de fecha 13 de noviembre de 2023 el Ing. Revisor de la liquidación Técnico financiera alcanza la observaciones a la liquidación final de contrato del servicio



Resolución Gerencial

N° 17 /2024-GRP-PECHP-406000

"Encimado de la Corona del Dique con material de préstamo con una longitud aproximada de 02 km del Reservorio Poechos, Distrito de Lancones, Provincia de Sullana, Departamento de Piura", las mismas que les hace llegar para que sean subsanadas, dentro de los plazos establecidos en el TDR;

Que, con Carta N° 028-2023/SUPERVISOR-EMCB, ingresado con Hoja de Registro y Control Exp. 04201 de fecha 17 de noviembre de 2023 el Ing. Erick May Chavéz Bulnes Supervisor del Servicio, se dirige a la Dirección de Obras del PECHP, alcanzando el levantamiento de las Observaciones a la Liquidación Final del servicio en mención;

Que, mediante Carta N° 006-2023.V.D.CH.P/ING de fecha 24 de noviembre de 2023, el Ing. Revisor informa respecto a la liquidación final de contrato del Servicio "Encimado de la Corona del Dique con material de préstamo con una longitud aproximada de 02 km del Reservorio Poechos, Distrito de Lancones, Provincia de Sullana, Departamento de Piura" señalando en su análisis que de haber revisado la documentación alcanzada, se tiene;

- El CONSORCIO POECHOS, como fondo de garantía de fiel cumplimiento ha presentado carta fianza por el monto de S/. 53,035.54 (Cincuenta y tres mil treinta y cinco con 54/100 soles)
- Con fecha 18/08/2023 se da por iniciado el servicio, con un plazo de ejecución de 15 días calendarios, con lo cual se tiene programada su fecha de culminación el 01/09/2023, terminado el servicio el día 31/08/2023.
- En el Folio 110, de la documentación con la que se levanta observaciones de la liquidación final del contrato de servicio. El supervisor emite opinión respecto a la aplicación de la penalidad diciendo: "la supervisión en los informes presentados no aplico la penalidad, debido a que los pagos no se realizaron al contratista en el plazo que corresponde, se presentaron documentos haciendo conocer a la entidad, el incumplimiento de presentar la liquidación final del contrato de servicio en el plazo indicado en los términos de referencia. Así mismo, la contratista solicitó los comprobantes de pago a la entidad, para que sean presentados en la liquidación final del contrato de servicio, por lo tanto, la penalidad no aplica por las demoras en realizar el pago correspondiente y en emitir los comprobantes de pago por parte de la entidad". Y visto lo manifestado por la liquidación de servicio y que en TDR, no estipula plazo para presentar liquidación de servicio. Y de acuerdo a la ley de contrataciones y su reglamento. Opino que no correspondería aplicar penalidad.

VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION

La vigencia del contrato rige desde el día siguiente de haber suscrito el acta de inicio del servicio hasta el consentimiento de la liquidación, de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo 186° y 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo de prestación del servicio de supervisión del servicio será de 60 días calendarios que incluye 15 días de plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución del servicio y 15 días de plazo del procedimiento de liquidación que incluye (recepción del servicio, informe final, levantamiento de observaciones si las hubiera, recepción final del servicio y revisión de liquidación).

- No se ha otorgado adelantos.



Resolución Gerencial

N° 17 /2024-GRP-PECHP-406000

- No se han aprobado adicionales ni reducciones en el servicio contratado.
- Mediante Resolución Gerencial N° 253/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 21/09/2023, la entidad designa el comité de recepción de servicio. Y con fecha 22/10/2023 los miembros del comité de recepción del servicio, con la información técnica actualizada, procedieron a realizar el recorrido por el lugar de ejecución del servicio a fin de verificar el cumplimiento de las metas programadas establecidas en la ficha técnica definitiva, procediéndose a recepcionar el servicio.

Concluyendo y Recomendando:

- Que las observaciones hechas a la liquidación final del contrato de ejecución del servicio: "ENCIMADO DE LA CORONA DEL DIQUE CON MATERIAL DE PRÉSTAMO CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 02 KM DEL RESERVOIRIO POECHOS, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", han sido subsanadas.
- Teniendo en cuenta la documentación alcanzada, se sustenta la liquidación final del contrato de ejecución del servicio "Encimado de la Corona del Dique con material de préstamo con una longitud aproximada de 02 km del Reservoirio Poechos, Distrito de Lancones, Provincia de Sullana, Departamento de Piura", la misma que ha sido elaborada por el contratista y revisada por la supervisión, se otorga conformidad correspondiente.
- Luego que la entidad apruebe la liquidación final de contrato de ejecución del servicio vía acto resolutivo, se recomienda la devolución de la garantía de fiel cumplimiento – carta fianza por el monto de S/. 53,035.54 (Cincuenta y tres mil treinta y cinco con 54/100 soles).

Que, de la Liquidación de Servicio presentada con Carta N° 20-2023-VSES/COPOECHOS de fecha 09 de octubre de 2023, se tiene la liquidación de servicio, del mismo que extraemos el siguiente cuadro:

| SERVICIO: ENCIMADO DE LA CORONA DEL DIQUE CON MATERIAL DE PRESTAMO CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 2KM DEL RESERVOIRIO POECHOS DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA | | | | | |
|--|---|------|-----------|--------------|---------------|
| CLIENTE: PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA | | | | | |
| LUGAR: PIURA-SULLANA-LANCONES | | | | | |
| ITEM | DESCRIPCION | UND. | METRADO | PRECIO (S/.) | PARCIAL (S/.) |
| 01 | OBRA PROVISIONALES | | | | 5,200.00 |
| 01.01 | CARTEL DE IDENTIFICACION DE SERVICIO DE 2.40 M X 3.60 M | und | 1.00 | 2,500.00 | 2,500.00 |
| 01.02 | CASETA MOVIL PARA VIGILANCIA DE MAQUINARIA. | und | 1.00 | 2,700.00 | 2,700.00 |
| 02 | TRABAJOS PRELIMINARES | | | | 13,338.44 |
| 02.01 | MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS | glb | 1.00 | 9,520.00 | 9,520.00 |
| 02.02 | CONTROL TOPOGRAFICO EN EJECUCION DE ACTIVIDADES | km | 2.00 | 1,909.22 | 3,818.44 |
| 03 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | 380,561.89 |
| 03.01 | CORTE, PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE | m2 | 16,662.74 | 2.19 | 36,491.40 |
| 03.02 | MEJORAMIENTO DE LA SUB-RASANTE CON HORMIGON. E=20CM | m2 | 8,078.08 | 16.36 | 99,437.39 |
| 03.03 | RELLENO CON AFIRMADO EN CAPAS DE 200MM | m3 | 3,586.64 | 68.14 | 244,393.65 |
| 03.04 | CONFORMACION DE CUNETAS CON MATERIAL PROPIO | m | 140.03 | 1.71 | 239.45 |
| COSTO DIRECTO | | | | | 399,100.33 |
| GASTOS GENERALES 6.04% | | | | | 24,132.48 |
| UTILIDAD 6.57% | | | | | 26,220.89 |
| SUB TOTAL | | | | | 449,453.70 |
| IGV 18% | | | | | 80,901.67 |
| TOTAL PRESUPUESTO | | | | | 530,355.37 |



Resolución Gerencial

N° 17 /2024-GRP-PECHP-406000

Que, por su parte el Director de Obras del Proyecto Especial Chira Piura con Informe N° 408/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha 24 de noviembre del 2023, se dirige al Gerente General del PECHP a fin de comunicar que después de revisar y analizar la documentación que forma parte de la liquidación final del servicio, concluye:

- Que, las observaciones hechas a la liquidación final del servicio "*Encimado de la del Dique con material de préstamo con una longitud aproximada de 2Km del Reservoirio Poechos de la provincia de Sullana, Departamento de Piura*", han sido Subsanadas.
- Teniendo en cuenta la documentación que sustenta la liquidación final del contrato de ejecución del servicio: "*Encimado de la del Dique con material de préstamo con una longitud aproximada de 2Km del Reservoirio Poechos de la provincia de Sullana, Departamento de Piura*" y que ha sido elaborada por el contratista y revisada por la supervisión, y un Ing. Contratado por el PECHP para revisar las liquidaciones de las fichas de emergencia en la Dirección de Obras. Se otorga la **CONFORMIDAD** correspondiente a la liquidación final de contrato de ejecución del servicio; con un saldo a favor de S/. 00.00 y solicita su aprobación vía acto resolutivo.
- Luego, que la entidad apruebe la liquidación final del contrato de ejecución del servicio via acto resolutivo. Se recomienda la devolución de la garantía de fiel cumplimiento – carta fianza por el monto de S/. 53,035.54 (Cincuenta y tres mil treinta y cinco con 54/100 soles).

Que, la Directiva Regional N°011-2017/GRP-440000-440400 denominada: "*Liquidación de contratos suscritos para servicios generales, consultorías generales, consultoría de obra, inversiones temporales, pago o recuperación de saldos y transferencias del bien público o consignar como gasto corriente la inversión realizada*", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 761-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 27.11.2017, establece en VII DISPOSICIONES GENERALES;

(...)

7.2. En los servicios generales, la liquidación del contrato estará a cargo estrictamente por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares o quien haga sus veces en las unidades orgánicas.

(...)

7.9. Las unidades orgánicas encargadas de iniciar EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, para lograr la emisión de la resolución correspondiente, deberán presentar un expediente debidamente ordenado, secuencial y lógico, tomando como marco referencial la normatividad técnico legal vigente, cuya finalidad es evaluar la información técnica y financiera demostrada a través de toda la ejecución contractual con sus actos derivados, adjuntando las valorizaciones y copia de los comprobantes de pago con los desembolsos efectuados para determinar diferencias, ejecutar ajustes o regularizaciones cuando sea necesario y poder determinar saldo a favor o en contra del contratista.

7.10. No se procede a la liquidación mientras exista controversias pendientes de resolver.



Resolución Gerencial

N° 17 /2024-GRP-PECHP-406000

7.11. Para efectos de la Liquidación de obras, luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Que, al respecto tenemos que mediante Informe N° 478/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha 20 de diciembre de 2023, la Dirección de Obras concluye que la liquidación final de la ejecución del servicio "Encimado de la corona del Dique con material de préstamo con una longitud aproximada de 2km del Reservorio Poechos, Distrito de Lancones, Provincia de Sullana, Departamento de Piura", practicada por esta Dirección de Obras, debe ser derivada en la brevedad posible a la Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares", para dar cumplimiento y pueda continuar su trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 052/2024-GRP-PECHP-406004 de fecha 10 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Administración, indica que anexa cuadro de los Estados Financiero de Consorcio Poechos, con el monto de S/. 53,035.37 (el mismo que se encuentra a folios 495 del presente expediente de liquidación), visado por Tesorería proveído por el área de contabilidad de los pagos realizados, (el mismo que se encuentra inserto en el Informe N° 478/2023-GRP-PECHP-406005, folios 496); se detalle el Cuadro:

ESTADO FINANCIERO CONSORCIO POECHOS
ENCIMADO DE CORONA DIQUE DEL DIQUE CON MAT. PTMO DE 2KM. APROX. POECHOS-SULLANA-PIURA

| NO. EXPEDIENTE | FECHA DOC | NUM. PO | NOMBRE | TIPO | CLASIFICAD | MONTO | NAC | |
|-----------------|------------|---------|--|------|-----------------|------------|------------|------------|
| 2023 0000002742 | 10/05/2023 | RO 2233 | SUNAT/BANCO DE LA NACION | 00 | 2.3. 2. 7.11.99 | 271,483.00 | | |
| 2023 0000002742 | 10/03/2023 | RO 2234 | VIFEAL CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANO | 00 | 2.3. 2. 7.11.99 | 195,229.37 | | |
| 2023 0000002742 | 10/03/2023 | RO 2235 | VIFEAL CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANO | 00 | 2.3. 2. 7.11.99 | 63,643.00 | | 530,355.37 |
| | | | | | | | 530,355.37 | |

| | |
|----------------|------------|
| TOTAL CONTRATO | 530,355.37 |
| PAGADO | 530,355.37 |
| SALDO | 0.00 |





Resolución Gerencial

N° 17 /2024-GRP-PECHP-406000

Que, de acuerdo con el anexo N° 1 definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se entiende **por liquidación del contrato** como el "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico";

Que, en esa misma línea, SALINAS SEMINARIO define la liquidación de contrato de obra como proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, la liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato;

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE mediante OPINIÓN N° 044-2021/DTN, concluyó la liquidación debe contener toda la documentación técnica y financiera que resulte razonablemente necesaria para alcanzar su finalidad, consistente en determinar el costo total de la obra y la existencia de un saldo a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 013/2024-GRP-PECHP-406003 de fecha 15 de enero de 2024, concluye que en virtud del Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rige el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, en el presente caso correspondiente a la liquidación del servicio "ENCIMADO DE LA CORONA DEL DIQUE CON MATERIAL DEL PRÉSTAMO UNA LONGITUD APROXIMADA DE 2KM DEL RESERVORIO POECHOS, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", elaboradas por el contratista ejecutor CONSORCIO PECHOS, y alcanzados Supervisor de Servicio y por la Dirección de Obras del Proyecto Especial Chira Piura, contiene valorizaciones del contrato principal, resumen ejecutivo, memoria descriptiva valorizada, entre otros documentales como la CONFORMIDAD del SUPERVISOR DEL SERVICIO mediante Informe N° 024-2023/SUPERVISOR-EMCB de fecha 12 de octubre de 2023 e Informe N° 028-2023/SUPERVISOR-EMCB, y revisada por la Supervisión del servicio y el Ingeniero Revisor de la Entidad, teniendo en consideración que no existe saldo a favor del contratista CONSORCIO poechos, y se proceda a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento – Carta Fianza por el



Resolución Gerencial

N° 17 /2024-GRP-PECHP-406000

monto de S/. 53,035.54 (Cincuenta y tres mil treinta y cinco con 54/100 soles), conforme a lo informado por la Dirección de Obras y DISPONER que el área pertinente proceda conforme a los parámetros establecidos en la Directiva N° 013-2017/GRP-48040, respecto a los "LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL POSTERIOR DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO EN UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN REALIZADO POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA BAJO EL ÁMBITO DE LA LEY N° 30225, SU REGLAMENTO Y MODIFICATORIAS", APROBADO CON RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 832-2017-GR, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2017;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Obras; Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Administración;

Estando a lo expuesto, a la facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15°, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnica Financiera del Contrato N° 044/2023-GRP-PECHP-406000 del servicio de "ENCIMADO DE LA CORONA DEL DIQUE CON MATERIAL DEL PRÉSTAMO UNA LONGITUD APROXIMADA DE 2KM DEL RESERVORIO POECHOS, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", ejecutado la modalidad de Contratación Directa por el Contratista CONSORCIO POECHOS, cuyo valor asciende a **QUINIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 37/100 SOLES (S/. 530,355.37)**, según los cálculos detallados y contemplados en la liquidación presentada por el contratista ejecutor, que han sido por la Supervisión del servicio, el Ingeniero Revisor de la Dirección de Obras del PECHP, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se aprueba el expediente de liquidación Técnica Financiera, de conformidad con las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citadas en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la presente Liquidación Contractual a favor del Contratista CONSORCIO POECHOS, es de S/ 00.00.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER al área competente del PECHP, una vez consentida la Liquidación del Servicio, se proceda con la deliberación y devolución de la carta fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento de acuerdo con el numeral 149.40 del artículo 149° del RLCE y según el Contrato del Servicio N° 044/2023-GRP-PECHP-406000.



Resolución Gerencial

N° 017/2024-GRP-PECHP-406000

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que el área pertinente proceda conforme a los parámetros establecidos en la Directiva N° 013-2017/GRP-48040, denominada "LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL POSTERIOR DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO EN UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN REALIZADO POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA BAJO EL ÁMBITO DE LA LEY N° 30225, SU REGLAMENTO Y MODIFICATORIAS", aprobado con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 832-2017-GRP, de fecha 29 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Dirección de Obras, Dirección de Operación y Mantenimiento, a la Contratista de la Ejecución CONSORCIO POECHOS, en su domicilio legal sito en **Carretera Sullana a Tambogrande km.20 Cas. Luchadores Sociales (a 100 mts de la Junta de Regantes) distrito de Tambogrande provincia y departamento de Piura** y/o correo electrónico examova.oficina@gmail.com, y al contratista de la Supervisión ING. ERICK MAY CHAVEZ BULNES, en su domicilio legal sito en **Parque 18 Lote 10 – Pariñas – Talara** y/o correo electrónico emcb@hotmail.com y demás estamentos administrativos competentes del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamin Marcelino Pasilla Rivera
GERENTE GENERAL (e)

